



Bolivia



Brasil



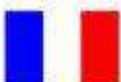
Colombia



Ecuador



Guyana



Guyana
Francesa



Perú



Surinam



Venezuela



Propuestas de COICA y los pueblos indígenas amazónicos sobre la política de pueblos indígenas del FVC/GCF

Informe suscrito por la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) así como también por las organizaciones nacionales que la integran

- Coordinadora de Organizaciones Indígenas Amazónicas del Brasil, COIAB
- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, AIDSESP
- Organización Nacional de Pueblos Indígenas de la Amazonía de Colombia, OPIAC
- Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia, CIDOB
- Organización Regional de Pueblos Indígenas del Amazonas de Venezuela, ORPIA
- Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía del Ecuador, CONFENIAE
- Asociación de Pueblos Amerindios de Guyana, APA
- Organización Indígena de Surinam, OIS
- Federación de Organizaciones Amerindias de la Guyana Francesa, FOAG

La COICA emite este informe basada en la esencia y el enfoque territorial de su organización construida hace 33 años, para articular la mayor red global de territorio indígena y sus 5000 comunidades locales, agrupadas en 400 organizaciones locales y 9 confederaciones nacionales, que se mueven bajo diversas formas de autonomía propia cuentan con 250 millones de hectáreas y reclaman 100 millones hectáreas adicionales de su territorio amazónico, siendo así el mayor bosque tropical del mundo. El futuro del este planeta depende de la Amazonía, de sus acciones y propuestas desde la visión territorialidad indígena.

El documento DCP/11-07-2017, del Fondo Verde del Clima, FVC, contiene importantes avances de respecto a los derechos, objetivos y propuestas climáticas de los pueblos indígenas (PPII), basados en la Declaración de Naciones Unidas de Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP en inglés), Convenio 169-OIT y jurisprudencia internacional, por lo que cabe felicitar esa labor, y respaldar que dichos avances se mantengan en el texto final.

En la parte I, que sigue a continuación, precisaremos las partes observadas y las propuestas respectivas de modificación, sustentadas bajo el enfoque de concretar garantías y procedimientos claros para el pleno respeto de los derechos, objetivos y propuestas de los pueblos indígenas amazónicos.

En la parte II de este informe, incluimos el documento en consulta, en la cual hemos resaltado en verde dichos avances claves, que solicitamos sean mantenidos y considerandos, dado que se explican por sí mismos, no añadiremos explicaciones al respecto.

Parte I: Observaciones y propuestas



Bolivia



Brasil



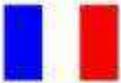
Colombia



Ecuador



Guyana



Guyana
Francesa



Perú



Surinam



Venezuela

Nuestras observaciones en un resumen general están referidas a:

- Respetar y priorizar a las organizaciones territoriales indígenas
- Apertura y no restricción en elección del Comité Asesor del FVC
- Asignar, Focalizar y Adecuar hacia los PPII un porcentaje de los fondos del FVC
- Promover la acreditación en el FVC de organizaciones indígenas ejecutoras
- Respaldar las propuestas climáticas indígenas, además del respeto de derechos
- Generalizar el consentimiento previo como condición ineludible
- No ejecutar lo que desplace o afecte a los pueblos, antes que supuestas “compensaciones”
- Principio precautorio, de no ejecutar lo que tenga dudas de sus impactos

1. Respetar, valorar y priorizar a las organizaciones territoriales indígenas, de carácter nacional o internacional en los procesos climáticos y del Fondo Verde del Clima FVC

La normativa y jurisprudencia internacional dispone el respeto hacia las organizaciones e instituciones tradicionales propias los pueblos indígenas, como son las organizaciones basadas en estructuras territoriales directas. Así mismo, es indudable que la eficacia y sostenibilidad de las alternativas climáticas, juegan y deciden, en los territorios y ecosistemas concretos, por lo cual, es decisivo el rol de las organizaciones indígenas territoriales, de carácter nacional o internacional, basadas en estructuras comunales locales y territoriales. Este rol no puede ni debe ser diluido, equiparado ni marginalizado, en las generalidades y diversidades institucionales de la “sociedad civil”. Esto aplica también la cuestión de la “representatividad y legitimidad” de organizaciones indígenas, que debe estar dada u otorgada por las comunidades de base territorial.

Por ello se propone los ajustes (añadidos) en control de cambios que figuran en el Anexo *I*, en los *ítems 33-a, 78, 83*. Y que se sustentan también en las partes resaltadas en verde en el ítem *33-a*,

2. Apertura para elegir al Comité Asesor sobre PPII del FVC, valorando el aporte de las organizaciones indígenas territoriales, y no restringirlo a quienes son observadores del FVC

El respeto indispensable a las estructuras organizativas tradicionales de los pueblos indígenas se aplica a la elección y funcionamiento del grupo asesor sobre PPII del FVC. Gran parte de las organizaciones indígenas de base territorial del mundo no se han inscrito como observadores del FVC, entre otras razones, porque están concentradas en controlar los “megadrivers” y reducir las emisiones en su territorio. Son los pueblos los que batallan para la sobrevivencia de los ecosistemas estratégicos como la Amazonía por parte de COICA, y de otras en el Artico, Montañas, Glaciares, Páramos, Océanos. Su aporte es esencial, y muy diferente a otras organizaciones de impacto más superficial, y no pueden ser marginadas en la elección del mencionado Comité Asesor. Pueden tramitar sin duda su inscripción, pero eso no puede ser una limitante ni condicionante, para ser elegidas.

Por ello se propone los ajustes (añadidos) en control de cambios que figuran en el Anexo *I*, en el *ítem 63*

3. Asignar, Focalizar y Adecuar, hacia los pueblos indígenas un porcentaje del FVC, y también de los proyectos sobre sus territorios.



Bolivia



Brasil



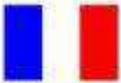
Colombia



Ecuador



Guyana



Guyana
Francesa



Perú



Surinam



Venezuela

Parte importante de los derechos contemplados en la normativa y jurisprudencia internacional sobre PPII, es el derecho de acceso de los PPII a las políticas públicas, en condiciones equitativas y adecuadas culturalmente. Eso no se cumple en los proyectos a cargo de los fondos climáticos en general y del FVC, ya que no existe su construcción conjunta, sino su aplicación vertical, y, sobre todo, que sus acciones no llegan efectivamente a las selvas y los pueblos, no son transformativas de las realidades de deforestación, degradación y contaminación, sino que son centralistas, superficiales, ineficaces, ineficientes y no sustentables. Una reacción a eso es la decisión del FIP de asignar un 10% de sus recursos del 2013 a los pueblos indígenas de 8 países para implementarlos a través de un mecanismo indígena específico (GDM, en inglés). Siguiendo ese ejemplo, se propone que el FVC asigne un porcentaje de sus recursos para actividades a cargo de los pueblos indígenas, que implica una focalización indispensable y se ejecuten a través de las mismas organizaciones indígenas con mecanismos adecuados culturalmente. Así mismo, las propuestas al FVC que incluyan territorios y pueblos indígenas, deben tener el consentimiento previo indígena sobre la distribución de beneficios para el “acceso equitativo y adecuado”.

Por ello se propone los ajustes (añadidos) en control de cambios que figuran en el Anexo I, en las partes añadidas de los **ítems 2, 23, 25, 56**

4. Promover y facilitar la acreditación ante el FVC de organizaciones territoriales indígenas como ejecutoras de proyectos.

Los Estados reconocen el derecho de los PPII a decidir sus prioridades en el llamado “desarrollo” así como a ejecutar y controlar directamente los programas necesarios para esos objetivos. Así mismo, es indudable que el éxito de los proyectos transformativos, radica cuando las acciones locales, son diseñadas, ejecutadas y sostenidas por las mismas organizaciones locales involucradas. Un ejemplo, entre otros, son los resultados exitosos del DGM en Perú por la conducción y ejecución directa de los pueblos indígenas. Todo esto se aplica al caso del FVC para que se facilite y promueva a las organizaciones territoriales de PPII esté acreditadas como entidades ejecutoras de proyectos y actividades del FVC, y de ese modo garantizar la pertinencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad social futura de las acciones; y a la vez, evitar, que el FVC sea utilizado para incrementar la intermediación, cooptación, clientelismo, tecnocratismo, burocratización y despilfarro, usuales en proyectos estatales y de cooperación.

Por ello se propone los ajustes (añadidos) en control de cambios que figuran en el Anexo I, en los **ítems 6, 17-g**

5. Relievar y fortalecer el apoyo del FVC a las propuestas climáticas indígenas, y no solo el respeto a sus derechos.

La normativa y jurisprudencia indígena internacional, dispone también que las políticas y programas estatales deben tener un proceso de adecuación a las realidades e identidades de los PPII; lo cual, implica sustancialmente, que las observaciones, propuestas y aportes específicos de los PPII deben ser tomados debidamente en cuenta e incorporados en dichas políticas para su respectiva adecuación intercultural. Es el caso, entre otros, de las propuestas climáticas amazónicas sobre la titulación, manejo y gobernanza territorial como “condiciones habilitantes climáticas” Redd+ Indígena, la economía indígena de Vida Plena, el MRV-Indígena.

Implica entonces que el FVC además de velar por el respeto a los derechos indígenas de modo general, también fortalezca los procesos para que las propuestas climáticas indígenas sean apoyadas directamente por el FVC o incluidas en los proyectos de las entidades acreditadas.

Bvb Cx



Bolivia

Por ello se propone los ajustes (añadidos) en control de cambios que figuran en el Anexo I, en los ítems 1, 2, 3, 5, 33-c, 57-a.



Brasil

6. Fortalecer más el consentimiento previo, como condición ineludible de los proyectos FVC, incluyendo en áreas protegidas superpuestas a territorios indígenas.

La experiencia en la aplicación estatal del derecho a la consulta previa, muestra su aplicación como un simple "requisito" o asunto procedimental y no como un diálogo sustancial para adecuar interculturalmente las políticas y proyectos. Se añade, que el simplismo procedimental, agrega la "mala fe" para manipular o condicionar los resultados. El FVC agrega a la consulta, el consentimiento, y es un avance fundamental, pero dada la experiencia, es necesario disponer de modo preciso e indubitable, que el consentimiento libre, previo, informado y de buena fe, es condición ineludible para el diseño, aprobación, ejecución y monitoreo de los proyectos del FVC. Se deriva de lo anterior, que en caso de propuestas de actividades del FVC en Areas Naturales Protegidas estatales, superpuestas con territorios indígenas, es indispensable reconocer o solucionar primero dichos derechos territoriales, además del consentimiento previo indígena respecto al tratamiento de sus derechos o eventual compensación.



Colombia



Ecuador

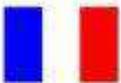
Por ello se propone los ajustes (añadidos o retiros) en control de cambios que figuran en el Anexo I, en las partes añadidas de los ítems 17-b, 19, 27, 28, 29, 33-b, 47,



Guyana

7. Reforzar la no ejecución de proyectos FVC que desplacen o afecten PPII, antes que las supuestas compensaciones.

La gravedad de la catástrofe climática que avanza, ha llevado a incorporar el enfoque de "ambición climática" en el Acuerdo de París, lo que implica acciones más amplias e intensas para reducir la deforestación, degradación y contaminación. Los límites ecológicos, climáticos y culturales, han sido rebasados, por lo cual, no puede soportarse más acciones, y menos aún del FVC, que afecten los ecosistemas o a los PPII, y que pretendan ser supuestamente "compensados" o legitimados con procedimientos dudosos de consulta previa. Se necesita entonces, criterios claros y estrictos del FVC para preferir la no ejecución antes que la compensación, en acciones que con impactos negativos a los ecosistemas, clima, recursos o pueblos indígenas.



Guyana
Francesa



Perú



Surinam

Por ello se propone los ajustes (añadidos o retiros) en control de cambios que figuran en el Anexo I, en los ítems 41, 42, 42-f-ii, 45,



Venezuela

8. Aplicar el principio precautorio, de preferir no ejecutar acciones, sobre las que se tenga dudas de sus impactos negativos.

En la experiencia y procesos internacionales ambientales y climáticos, en las fases de diseño hay controversias sobre los posibles impactos negativos, y no, sobre los ecosistemas y los pueblos indígenas; y la duda científica, supuestamente legítima el seguir adelante, aunque luego en la ejecución se despliegan las afectaciones, es tarde para remediarlo y apelan a "compensaciones" generalmente insuficientes en términos ecosistémicos y culturales. Por ello, ante la gravedad de la catástrofe climática es indispensable adoptar el principio precautorio de ante la duda sobre posibles impactos negativos, es preferible no ejecutar las acciones involucradas.

Por ello se propone los ajustes en control de cambios que figuran en el Anexo I, en la parte añadida del ítem 30



Bolivia



Brasil



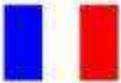
Colombia



Ecuador



Guyana



Guyana
Francesa



Perú



Surinam



Venezuela

Parte II: Avances a ser mantenidos

El documento en consulta de política sobre PPII del FVC (DCP / 11-07-2017) contiene importantes aplicaciones de la normativa y jurisprudencia internacional sobre sus derechos, lo cual saludamos y solicitamos sea mantenida en el texto final correspondiente. Se trata de todos los ítems que no son mencionados en la parte I de este informe, y que dada su importancia por sí mismos, no requieren análisis adicional.

A continuación, se señalan los ítems y su numeración correspondiente, que contienen dichos avances, y en el Anexo I, de este informe de COICA las frases claves son resaltadas en verde:

- Convocatoria: **Ítems 1,2 y 3.**
- Documento DCP/11-07-2017: **Ítems 1, 6, 9,**
- **Ítems 10 al 15 * 17 al 22 * 44 al 46 * 80 al 83**
- **Ítems 23, 25, 30, 42, 48, 53, 56,57,62, 67,78**

Se adjunta el anexo I, que contiene resaltado en control de cambios, las propuestas de modificaciones (añadidos o retiros) del documento DCP/11-07-2017. Así mismo, resaltado en verde las frases claves, de los ítems que proponemos se mantengan en la versión final.